

## REGLAMENTO Y DINÁMICA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública es una herramienta de gran importancia a través de la cual los potenciales afectados por un emprendimiento, el público interesado y la ciudadanía en general pueden ser parte del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, expresando sus opiniones y argumentaciones en relación a determinado proyecto.

La estructura general del procedimiento de una audiencia pública consta de cuatro etapas:

- 1- exposición de la parte proponente,
- 2- tratamiento del Orden del Día,
- 3- etapa de preguntas y
- 4- lectura y firma del acta.

A lo largo de las semanas previas a la audiencia, el expediente a través del cual se tramita el emprendimiento que atraviesa la etapa de audiencia pública estará disponible para su consulta en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, así como para la solicitud de copias del mismo. Así, se pretende que la información de orden público sea de acceso abierto y permita a los participantes asistir a la audiencia con un conocimiento previo del proyecto puesto en consideración.

Al inicio de la audiencia pública, la autoridad de la misma da la bienvenida al público y expone las reglas para el transcurso del acto. Seguidamente, se da la palabra a la parte proponente, que debe realizar una exposición acerca del proyecto, presentando los puntos de mayor importancia del Estudio de Impacto Ambiental. En esta instancia, se busca dar a conocer los aspectos de mayor relevancia del proyecto al público asistente, pudiendo utilizarse o no material audiovisual como apoyo a la exposición.

A continuación, finalizada dicha exposición, se da por abierto el Orden del Día. Dicho Orden se encuentra integrado por todos aquellos ciudadanos que se inscribieron para formar parte del mismo en el tiempo y las formas previstas en la convocatoria (inscribiéndose presencialmente en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático o enviando la misma a la casilla de correo especificada, en un plazo que finaliza 48 hs. antes de la audiencia pública) y que es publicado 24 hs. antes de la misma para que los participantes conozcan sus posición en el mismo. Así, los participantes que procesaron de manera correcta su inscripción, y que por lo tanto forman parte del Orden del Día, tendrán el derecho a realizar una exposición oral de un máximo de 15 minutos para plantear sus opiniones y argumentaciones en torno al proyecto analizado. Cabe destacar que esta instancia no se utiliza para la realización de consultas e interpelaciones, por lo que los expositores no interactuarán con la parte proponente sino que utilizarán su tiempo de exposición para plantear argumentaciones y realizar comentarios.

Durante el tratamiento del Orden del Día, los integrantes del mismo serán convocados por la autoridad de la audiencia para tomar la palabra en el orden cronológico en que ingresaron sus inscripciones. En ese sentido, puede ocurrir que un participante que figure en la lista, no se encuentre en el recinto, ante lo cual se procederá a convocar al siguiente orador y

el ausente no podrá hacer uso de la palabra si se presentara más tarde (es decir que el Orden del Día no puede modificarse). Asimismo, un inscripto presente en el recinto puede, al momento de ser nombrado, decidir que no hará uso de su derecho a exponer, y sólo deberá informar su elección a la autoridad de la audiencia para que la situación conste en actas.

Posteriormente, finalizado el tratamiento del Orden del Día, se abrirá una etapa de preguntas, que habitualmente se realizan por la vía escrita. En esta instancia, se pretende que los participantes en la audiencia puedan evacuar sus dudas e interpelar a la parte proponente en relación al proyecto tratado. Cabe aclarar que todos los participantes podrán tomar parte en esta etapa, no siendo necesario que se hayan inscripto con anterioridad. Del mismo modo, es importante mencionar que las preguntas deben ir siempre dirigidas hacia la parte proponente, ya que la intención de la audiencia es poner en consideración de la ciudadanía el proyecto que es presentado precisamente por dicho proponente y que, por lo tanto, debe ser quien aclare las dudas del público o amplíe conceptos y comentarios.

De esta manera, cuando no se registran más preguntas o interpelaciones del público, se da por finalizada esta etapa. Así, se procede a dar lectura al acta que, a lo largo de toda la audiencia pública, ha sido redactada por el secretario y donde se plasma todo lo ocurrido en la misma. Al momento de dar lectura al acta, se aclara al público que:

- no se trata de una transcripción taquigráfica, sino de un acta, por lo que no se verá plasmado de una manera textual cada comentario a lo largo de la audiencia. En ese sentido, es probable que existan errores o diferencias entre el acta y lo expuesto por los oradores;
- que, en relación a lo mencionado anteriormente, se solicitará a los participantes que informen a la autoridad de la audiencia cuando consideren que se ha cometido un error y/u omisión en la redacción del acta, ante lo cual se procederá a realizar la corrección pertinente.

Es así que, una vez leída y corregida el acta, se imprimirá y se invitará a todos los presentes a que plasmen su firma en dicho documento. En este sentido, la firma del acta es una decisión de cada participante, no siendo obligatorio hacerlo. De esa manera, se da por finalizada la audiencia pública.

Por último, cabe realizar algunas aclaraciones:

- La solicitud de copias en papel (ya sean simples o certificadas) o en formato digital (escaneo), deben ser solicitadas por medio de una nota presentada en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y, previo pago de la tasa correspondiente, se procederá a emitir la información.
- A lo largo de toda la audiencia pública, los presentes (inscriptos o no en el Orden del Día) pueden presentar documentación respaldando sus comentarios y opiniones, para ser anexada al trámite en cuestión.
- Finalizada la audiencia pública, se elaborará un informe final detallando las incidencias de la audiencia, el cual será anexado al expediente junto con documentación complementaria relativa al procedimiento. Dicho informe será también publicado on-line para la consulta de los interesados y la ciudadanía en general.